

**PUBLICACIÓN DE AVISO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**

AVISO No. 0100 de fecha 19 de Octubre de 2018.

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 noviembre de 2011, cuyo objeto es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 15-2015, para efectos de ejecutar el **Proyecto Rumichaca – Pasto**, en virtud de las disposiciones contenidas en el Apéndice Técnico número siete, la adquisición de las franjas de terreno requeridas para la ejecución de las actividades constructivas fue delegada en la Concesionaria.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el inciso 2º del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**

HACE SABER

Que el día catorce (14) de septiembre de 2018, se libró Oficio de Oferta Formal de Compra No. **DP-OFC-0583-01-18** dirigida a **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISABEL MUÑOZ** para la adquisición de un área de terreno a segregarse del inmueble requerido para el Proyecto Rumichaca – Pasto, cuyo contenido se transcribe a continuación:



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur

viauniondelsur

OFICINA PRINCIPAL:

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio

Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia



Rumichaca
Pasto



DP-CFC-8883-01-18

San Juan de Pasto, 14 de septiembre de 2018.

Señores:

SANDRA MILENA SUÁREZ PABÓN,

JOSÉ MANUEL SUÁREZ PABÓN,

MARTHA ISABEL SUÁREZ PABÓN,

CRISTIAN MAURICIO SUÁREZ PABÓN,

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISABEL MUÑOZ,

Predio denominado "El Huevo".

Sección El Tambor.

Municipio de Tangues.

Departamento de Nariño.

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 18 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca - Pasto.

Asunto: Oficio por el cual se dispone la adquisición de un área de terreno a segregarse del predio denominado "El Huevo", ubicado en la Sección El Tambor, Municipio de Tangues, Departamento de Nariño, identificable con Cédula Catastral 527800010000004040000000 y Matricula Inmobiliaria número 240-31778, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Corral Salado,

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, agente nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 20 de noviembre de 2011, mediante el cual se creó la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., identificada con NIT 900 560 946-1, el Contrato de Concesión APP No. 18 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, esta última modificada por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1703 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley "Eje del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 - Todos por un Nuevo País" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Una de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto consiste en la adquisición de las áreas físicas requeridas para la construcción de la vía, actividad que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7, numeral 7.1 (a) del Contrato de Concesión, debe ser adelantada por el concesionario a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la figura de delegación de la gestión predial contemplada en el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, y en surta mediante los procedimientos de adquisición de predios requeridos por motivo de utilidad pública contemplados en el Capítulo III de la Ley 5 de 1992, Capítulo VII de la Ley 388



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur

viauniondelsur

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL:

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio

Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur

viauniondelsur

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL:

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio

Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia



En caso de no pagarse a un tercero en la etapa de expropiación voluntaria, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de expropiación judicial o administrativa, de forma previa, teniéndose en cuenta el monto íntegro y la responsabilidad solidaria al momento de la oferta de compra, según lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 3º de la Ley 1082 de 2013. En este caso, el valor monetario que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de las bonificaciones tributarias contempladas en el inciso 4º del artículo 13 de la Ley 2ª de 1989.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 51 de la Ley 350 de 1997, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 2ª de 1989, la ratificación del presente acto se realiza con sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no dará lugar a recurso en sede administrativa.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 2ª de 1989, el presente oficio quedará sujeta en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ratificación, a parte de enterarse al bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Lo que se expone en obediencia a esta prohibición, según consta de plano directo.

Exhortamos a usted con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrán dirigirse al despacho a la Oficina de Gestión Predial de la CONCESSIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., o contactar a nuestros Profesionales del Área Gestión Predial DAYANA MARCELA ROSERO MEZA en el teléfono 3148544438, o al correo electrónico dayana@uniondel-sur.com.

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial y del Plano Topográfico de la finca de terreno a adquirir, copia del Avulso Comercial Corporativo, Padrón Inmobiliario y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por expropiación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

Agradecemos la atención que le brinda a la presente.

Concordamos
GERMAN DE LA TORRE
GERENTE GENERAL
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Atento a: Gerente
Recibo: 10.000
Procedimiento: 10.000



OFICINA DE GESTIÓN PREDIAL
Unión del Sur S.A.S. - Pasto

OFICINA PREDIAL
Unión del Sur S.A.S. - Pasto

Que mediante Aviso No. 0092 de fecha 11 de Octubre de 2018 se publicó el Oficio de Citación No. DP-CIT-0583-01-18 de fecha catorce (14) de septiembre de 2018, dirigido a HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISABEL MUÑOZ, para efectos de surtir la notificación personal del Oficio de la Oferta Formal de Compra No. DP-OFC-0583-01-18, sin que a la fecha se haya efectuado la misma debido a la falta de comparecencia en el modo, tiempo y lugar indicado en el precitado documento.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2º del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y, en cumplimiento del numeral 5.6. inciso (d) Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No.15-2015, se procede a realizar la notificación por aviso de la Oferta Formal de Compra DP-OFC-0583-01-18 de fecha catorce (14) de septiembre de 2018 y publicarlo en las páginas web www.ani.gov.co y www.uniondelsur.co y fijarlo en la cartelera de la oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., ubicada en la Carrera 24 # 20 – 58, Centro de Negocios Cristo Rey, Oficinas 310 y 311 en la Ciudad de Pasto (N) por un término de cinco (5) días, notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Contra la Oferta Formal de Compra no procede ningún recurso en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL
UNIÓN DEL SUR S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 19 de Octubre de 2018 A LAS 8.00 A.M.

DESEFIJADO EL 25 de Octubre A LAS 6:00 P.M



ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA
Director Jurídico Predial
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Ficha Predial y Plano de Afectación Predial, Informe del Avalúo y normas.

Proyectó: D. Rosero
Revisó: M. Bravo
Aprobó: E. Obando



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur

OFICINA PRINCIPAL:
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio
Pasto, Manabí, Colombia